

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Viernes 17 de Julio

Núm. 82

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bando sobre prohibición de hacer fuego	2332
ALDEALSEÑOR	
Nombramiento de teniente de alcalde	2333
ALMAJANO	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2333
ALMENAR DE SORIA	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2333
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Nombramiento de teniente de alcalde	2333
CASAREJOS	
Nombramiento de teniente de alcalde	2334
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Nombramiento de teniente de alcalde	2334
ESPEJÓN	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2334
LANGA DE DUERO	
Reconocimiento dedicación exclusiva o parcial miembros de la Corporación	2334
MAGAÑA	
Formalización contrato obra sustitución redes	2335
MOLINOS DE DUERO	
Sustitución alumbrado público.....	2335
Presupuesto 2015	2335
MURIEL DE LA FUENTE	
Presupuesto 2015	2336
Aprovechamiento de maderas	2336
VILLASECA DE ARCIEL	
Nombramiento de teniente de alcalde	2337
VIZMANOS	
Nombramiento de teniente de alcalde	2337
YELO	
Presupuesto 2015	2337
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Carpintería-Ebanistería	2338
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento jueces de paz titulares y sustitutos	2344
Vacantes cargos de juez de paz por trámite de designación directa	2345
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 85/2015	2345
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución títulos judiciales 24/2015	2346
Ejecución títulos judiciales 79/2014	2346



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por los artículos 21.1 e) y 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establece lo siguiente:

A) Se prohíbe en todo el término municipal:

1º.- La quema de rastrojos.

2º.- La quema de matorral, pastos, maleza espontánea, restos de poda y de cualquier otro tipo de residuo.

3º.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

En las instalaciones de Camping y Campamentos de Turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4º.- La utilización de material pirotécnico sin la debida autorización.

5º.- Arrojar fósforos o colillas y/o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

B) Se prohíbe en zonas urbanas y urbanizables ubicadas a menos de 400 metros de monte o terreno de cultivo:

1º.- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte, con las excepciones 1ª, 2ª y 3ª previstas en el artículo 5.e) de la Orden FYM 510/2013 de, 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, en tanto en cuanto no concurren circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales por declaración de riesgo meteorológico.

C) Medidas adicionales de obligada aplicación:

1º.- Las viviendas, edificaciones y urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo-recreativo, campings ubicados en el ámbito de la citada Orden FYM 510/2013, deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

2º.- En cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana se señala la obligación de todo propietario de solares y zonas verdes urbanas de conservación en estado satisfactorio de limpieza y ornato y libres de maleza espontánea, recordando la prohibición de encender o mantener fuego en las mismas.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en



la Ley 43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. 2015.

Lo que dicto y mando cumplir y publicar en Soria, 3 de julio de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2143

ALDEALSEÑOR

Tras la constitución de ta nueva Corporación Local, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 15 de junio de 2015, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer teniente de alcalde: José Ángel Lamata Mingo.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Aldeaseñor, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 2081

ALMAJANO

Tras la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 18 de junio de 2015, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer teniente de alcalde: Rodolfo Martínez Martínez.

Segundo teniente de alcalde: Sergio Gimena Reyes

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Almajano, 30 de junio de 2015.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 2080

ALMENAR DE SORIA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 15 de junio de 2015, dictada al amparo del art. artículo 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer teniente de Alcalde: D. Antonio Campos Hernández.

Segundo teniente de alcalde: D. Amancio Gallego Gallego.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46.1 del R.O.F.

Almenar de Soria, 1 de julio de 2015.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 2101

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, dada cuenta de la Resolución a la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 4 de julio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

- Primer Teniente de Alcalde: D^a María de los Ángeles Martínez de Casas.

Lo que hace público al amparo del antedicho precepto.

Carrascosa de la Sierra, 6 de julio de 2015.– El Alcalde, José María Valoria. 2102



CASAREJOS

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 16 de junio de 2015, dictada al amparo del art. 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local y Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

Primer teniente de alcalde: D. Pedro Gil Filip.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarejos, 23 de junio de 2015.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez.

2082

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 18 de junio de 2015, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

D. José Luis Daniel Peñaranda Niño.

Lo que se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 46 del R.D 2568/1986.

Espeja de San Marcelino, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega.

2085

ESPEJÓN

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 17 de junio de 2015, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Esther Polo Medina.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Feliciano García Hernández.

Lo que se hace público, mediante la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 46 del R.D 2568/1986.

Espejón, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Gabriel Alcalde Rubio.

2086

LANGA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

1º. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75%.

2º. Establecer a favor del mismo las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo del Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 25.004,00 €.



3º.- Estas retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

4º. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Langa de Duero, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2105

MAGAÑA

Por Resolución de Alcaldía se adjudicó el contrato de obras Plan Diputación 2015 publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Sustitución de redes.

3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 50000 euros.

5. *Contrato.* Formalización. 8 de julio de 2015.

c) Contratista. D. Luis de Miguel de Miguel

d) Importe y canon de adjudicación. Importe 39669,42 euros mas 8330,58 de IVA.

Julio de 2015.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 2103

MOLINOS DE DUERO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, el Proyecto de las Obras de “Sustitución de Alumbrado Público en Molinos de Duero”, con un presupuesto de 40.000,00 euros, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, D. José Antonio Martínez Domínguez, se somete el expediente a información pública durante un periodo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Si durante el periodo de exposición al público no se presenta reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Molinos de Duero, 11 de julio de 2015.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 2155

Aprobado inicialmente en sesión del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de Julio de 2015, el Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el Ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente, y la documentación preceptiva por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Molinos de Duero, 11 de julio de 2015.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 2154

MURIEL DE LA FUENTE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.300	Gastos de personal22.600
Tasas y otros ingresos.....15.500	Gastos en bienes corrientes y servicios33.000
Transferencias corrientes.....24.300	Gastos financieros100
Ingresos patrimoniales.....13.300	Transferencias corrientes850
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital23.100	Inversiones reales30.950
TOTAL INGRESOS.....87.500	TOTAL GASTOS.....87.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Calatañazor y Villaciervos.

b) *Personal laboral eventual.*

Peón, 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muriel de la Fuente, 7 de julio de 2015.– El Alcalde, Alfredo Lafuente Gonzalo. 2099

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2015, se adjudicó el aprovechamiento de maderas (447 pinos), en el Monte de U.P. Nº 81 “Pinar” lo que se publica a los efectos oportunos.

1.- *Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

BOPSO-82-17072015

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (447 pinos), con un volumen de 350,15 mc/cc, en el Monte de U.P. No 81 "Pinar".

b) Código Lote: SO-MAD-0905-2015 (1/1).

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Precio del contrato. 8.053,45 euros

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2015.

c) Adjudicatario: Hijos de Tomás Martín, S.L.

d) Importe de la adjudicación: 10.266,03 euros, sin incluir IVA.

Muriel de la Fuente, 7 de julio de 2015.– El Alcalde, Alfredo Lafuente Gonzalo. 2100

VILLASECA DE ARCIEL

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha dos de julio de dos mil quince, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer teniente de alcalde: Don Gerardo Ruiz Sanz.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Villaseca de Arciel, 7 de julio de 2015.– El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2094

VIZMANOS

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 7 de julio de 2015, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

Primer teniente de alcalde: D. Andrés del Valle Sanz.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Vizmanos, 8 de julio de 2015.– El Alcalde, (Ilegible). 2132

YELO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....40.800	Gastos de personal23.300
Impuestos indirectos.....5.000	Gastos en bienes corrientes y servicios32.850
Tasas y otros ingresos.....9.500	Gastos financieros200
Transferencias corrientes.....11.200	Transferencias corrientes900
Ingresos patrimoniales.....20.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales24.250
Transferencias de capital7.000	Transferencias de capital12.000
TOTAL INGRESOS.....93.500	TOTAL GASTOS.....93.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcubilla de las Peñas y Medinaceli.

b) *Personal Laboral temporal:*

Servicios Generales:

Peón usos múltiples: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Yelo, 2 de julio de 2015.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala.

2096

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de Carpintería-Ebanistería de la provincia de Soria.

Convenio o Acuerdo: Carpintería Ebanistería.

Expediente: 42/01/0010/2015.

Fecha: 06/07/2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código 42000105011981.

Visto el texto del convenio colectivo para el sector de Carpintería-Ebanistería de la provincia de Soria, con código de convenio número 42000105011981, suscrito con fecha 15 de junio de



2015, de una parte por la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM), y de otra por los representantes de los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Partes Contratantes.- El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Asociación Soriana de Industrias de la Madera (ASIM) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (MCA-UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO).

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial.

El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

Artículo 2.-

El Convenio obliga a todas las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas que se rigen por el Convenio Colectivo Estatal de la Madera publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación personal.

Quedan afectos a este Convenio todos los productores de industrias encuadradas en el ámbito funcional y los que ingresen en las mismas durante su vigencia.

Artículo 4.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y su duración será de tres años. Estará vigente por tanto hasta el 31 de diciembre de 2016.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

A fin de evitar vacío normativo, este convenio seguirá en vigor manteniéndose en todos sus términos hasta que se logre acuerdo expreso y la firma del convenio que lo sustituya.

Artículo 5.- Comisión Paritaria y procedimiento.

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio, y cuya competencia es:

- a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial del Convenio y dos miembros de la representación social del mismo, con igual número de suplen-



tes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión para este anuncio concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentaria prevista.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Esta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.

CAPÍTULO II Retribuciones

Artículo 6.-

Los salarios para 2014 y 2015 son los que se especifican en las tablas anexas.

La comisión negociadora se reunirá en enero de 2016 para fijar las tablas salariales que se aplicarán para el año 2016.

Artículo 7.- Plus de convenio.

En aplicación del nuevo modelo de clasificación profesional previsto en el Convenio Estatal de la Madera y como consecuencia de la adaptación definitiva, se establece un único salario base para cada grupo profesional. Este salario base se corresponde con el salario inferior de las antiguas categorías profesionales encuadradas en cada grupo profesional y para alcanzar la cuantía que percibían el resto de las antiguas categorías profesionales se crea un plus denominado Plus Convenio, manteniéndose de esta forma, las retribuciones que cada trabajador venía percibiendo.

Este Plus Convenio es de carácter salarial, dicho plus se abonará también en las dos gratificaciones extraordinarias. La cuantía de dicho plus queda reflejada en las tablas salariales anexas a este texto. El Plus Convenio experimentará el mismo incremento que el Salario Base del Convenio.

Artículo 8.- Plus de antigüedad.

Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario. A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

Para compensar la pérdida económica que les supone la desaparición del complemento de antigüedad se establece una cantidad fija anual para los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 que será el resultado de dividir entre 5 el importe total anual del quinquenio. Esta cantidad se abonará inalterable durante estos cinco años prorrateada en nómina mensual y será adicionada al importe anual del salario base. Esta cantidad no será absorbible ni compensable. Las tablas anexas ya incluyen esa adición.

*Artículo 9.-*

Los contratos eventuales se regularán por lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Estatal.

Artículo 10.- Gratificaciones extraordinarias.

A todo el personal se le abonará dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será de 30 días de salario base y Plus convenio.

Artículo 11.- Horas extraordinarias.

Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:

En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.

Artículo 12.-

La base para el cálculo de todos los complementos salariales como incentivos, pluses, gratificaciones etc. será el salario establecido en este Convenio.

Artículo 13.- Dietas.

Todo el personal (cualquiera que sea su clasificación en el orden laboral) que por necesidades de la empresa y orden del empresario, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el taller, disfrutará de las siguientes dietas o medias dietas.

a) El importe de la dieta completa durante los años 2014, 2015 y 2016 será de 28,85 euros.

b) El importe de la media dieta durante los años 2014, 2015 y 2016 será de 14,43 euros.

Si el trabajador fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,22 euros en 2014, 2015 y 2016.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previa justificación.

Las empresas pueden pagar directamente y por cuenta propia los gastos de viaje y desplazamientos en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viaje señalados anteriormente.

Los días de salida devengarán dietas completas. La dieta del día de llegada se computará como completa o como reducida a la mitad, según que el interesado deba realizar fuera de su casa las dos comidas principales o una sola.

Además de la indemnización en los desplazamientos expresados anteriormente, los productores cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a siete días percibirán una dieta especial de 1,80 euros diarios en 2014, 2015 y 2016.

CAPÍTULO III**Disposiciones varias***Artículo 14.- Jornada y vacaciones.*

La jornada efectiva de trabajo para los años 2014, 2015 y 2016 será de 1.752 horas.

La Comisión Paritaria queda facultada para establecer para el año 2014 y los sucesivos el calendario de distribución de la jornada anual de trabajo efectivo, sin perjuicio de que cada empresa pueda pactar otro con sus trabajadores.



Las vacaciones tendrán un mínimo de 30 días naturales. No obstante, cada empresa, tendrá libertad para establecer ambos conceptos (jornada y vacaciones) de acuerdo con su personal dentro de los límites establecidos por la Ley.

En la jornada continuada, se considerará como tiempo de trabajo efectivo, el descanso de quince minutos para el bocadillo.

Artículo 15.- Prendas de trabajo.

Se entregarán dos monos o prenda similar al año a todos los operarios en general, en el primer día laborable de enero y julio de cada año.

Artículo 16.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las que en cada uno de los conceptos retribuidos vengan disfrutando todos o algunos de los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 17.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo II del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 18.- Contratos formativos.

Se regularán por lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 19.- Incapacidad temporal.

El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua Patronal le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de once meses en los años 2014, 2015 y 2016.

Artículo 20.- Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores sobre los cuales recae el beneficio del Seguro.

Segunda. La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

A) Muerte del trabajador, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: treinta mil cincuenta euros para los años 2014, 2015 y 2016.

B) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: treinta y seis mil sesenta euros para 2014, 2015 y 2016.

Artículo 21.-

El presente Convenio al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Artículo 22.-

En materia de formación será de aplicación el capítulo del Convenio Estatal.

Artículo 23.-

BOPSO-82-17072015



En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Estatal de Madera aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de noviembre de 2012 y publicado en el B.O.E. de 27 de noviembre de 2012.

Artículo 24.-

Cláusula de Inaplicación de condiciones de trabajo .- Se regulará por lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 25.-

Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa. -En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera.- En virtud de lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), en el presente Convenio Colectivo se ha sustituido el anterior sistema provincial de categorías profesionales por el de grupos profesionales.

En relación al resto de posibles categorías profesionales o tareas funcionales no expuestas en la tabla salarial anexa, se estará a lo establecido en el IV Convenio Estatal de la Madera 2012-2013 (BOE 27-11-2012), y en su defecto, se reunirá la Comisión Paritaria de este Convenio para determinar el Grupo Profesional correspondiente.

Disposición adicional Segunda.- Atendiendo a las especiales circunstancias del sector en la provincia de Soria, y analizadas las antiguas categorías profesionales que existían en nuestro Convenio Provincial, se acuerda por las partes que las antiguas categorías profesionales de dentro de cada grupo profesional que no alcancen el Salario Mínimo Garantizado regulado en el IV Convenio Estatal de la Madera (2012/2013), será objeto en próximas negociaciones el incremento que experimentaran para alcanzar dicho Salario Mínimo Garantizado. Sin que nunca pueda suponer un incremento salarial al resto de las antiguas categorías que ya hayan alcanzado dicho Salario Mínimo Garantizado.

Disposición adicional Tercera.- Si durante la vigencia del presente convenio se alcanzase un acuerdo sectorial en el ámbito estatal para el año 2016, se estará a lo dispuesto en él, para lo cual se reunirá la Comisión negociadora al objeto de esta adaptación.

Disposición adicional Cuarta.- Todas las referencias en el texto del Convenio a “trabajador”, se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan para las industrias dedicadas a las actividades de Carpintería y Ebanistería y fabricación de persianas en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2014 y 2015

Grupo Profesional	Antiguas categorías profesionales	Salario base	Plus de convenio	Paga extra Verano	Paga extra Navidad	Total
1	Médico	57,30		1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Ingenieros Técnicos Superiores	57,30	28,64	2.578,20	2.578,20	36.524,50
2	Ingenieros Técnicos, Perito, Ayudante de Ingeniería	42,97	14,33	1.719,00	1.719,00	24.352,50
	Practicante-ATS	42,97		1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Técnicos					



	Delineante, Proyectista	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
3	Empleados					
	Jefes de Área o Servicio (jefe de oficina, administración y de ventas)	40,10	11,46	1.546,80	1.546,80	21.913,00
3	Operarios					
	Contraamaestre y Encargado	40,10		1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Jefe de Taller	40,10	2,87	1.289,10	1.289,10	18.262,25
4	Empleados					
	Jefe de sección	37,24	11,47	1.461,30	1.461,30	20.701,75
4	Operarios					
	Encargado de sección	37,24		1.117,20	1.117,20	15.827,00
	Jefe de Equipo	37,24	1,44	1.160,40	1.160,40	16.439,00
5	Empleados					
	Oficial Administrativo de 1. ^a	33,51	6,59	1.203,00	1.203,00	17.042,50
	Oficial Administrativo de 2. ^a	33,51	3,73	1.117,20	1.117,20	15.827,00
5	Operarios					
	Conductor de vehículos o maquinaria (D, E), Profesionales de oficio de 1. ^a , afilador, machiembrador, oficial preparador trazador	33,51	2,34	1.075,50	1.075,50	15.236,25
	Profesionales de oficio de 2. ^a , tractorista, conductor de vehículos o maquinaria (B y C)	33,51		1.005,30	1.005,30	14.241,75
6	Empleados					
	Almacenero	30,08	4,30	1.031,40	1.031,40	14.611,50
	Listero, Pesador, basculero	30,08	2,86	988,20	988,20	13.999,50
6	Operarios					
	Ayudante, Profesional de oficio de 3. ^a	30,08	1,42	945,00	945,00	13.387,50
	Especialista (peón especializado)	30,08		902,40	902,40	12.784,00
7	Empleados					
	Ordenanza, Portero, vigilante	28,65	4,29	988,20	988,20	13.999,50
7	Operarios					
	Peón	28,65		859,50	859,50	12.176,25
	Personal de limpieza	28,65		859,50	859,50	12.176,25

Soria, julio de 2015.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2089

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26/06/15, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.



<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
MEDINACELI	SUSTITUTO	MARÍA CONCEPCIÓN ALEMÁN BITRIAN
MOLINOS DE DUERO	TITULAR	ESTEBAN TERRAZAS GARCÍA
SANTA MARÍA DE HUERTA	SUSTITUTO	MARÍA LUISA VELASCO BAILÓN
VALTAJEROS	SUSTITUTO	DANIEL DEL RINCÓN ANADÓN
VILLAR DEL CAMPO	TITULAR	CARMELO BIENVENIDO BELLIDO BALFAGÓN
YELO	TITULAR	MERCEDES CARRIÓN MARCOS
YELO	SUSTITUTO	SANTIAGO SOBRINO GUTIÉRREZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 30 de junio de 2015.– La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 2092

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 26/06/15, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “Tramite de designación directa” en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de juez</i>
BARCONES	SUSTITUTO
CASAREJOS	SUSTITUTO
VALDEMALUQUE	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 30 de junio de 2015.– La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 2093

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Estibaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de herederos 85/2015 por el fallecimiento sin testar de Dña. Luisa Inmaculada Pinilla Igea, ocurrido en el día 17-05-1991 promovido por Con-



suelo Pinilla Igea, hermana de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 8 de mayo de 2015.–La Secretaria, Estíbaliz Núñez Puerta.

2090

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 24/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Roció Hoyuelos Aldea y otro, contra las empresas Carpintería y Estructuras Metálicas Linares, S.L. y otras, se ha dictado decreto de fecha 2-7-15, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar a las empresas coejecutadas Persianas Duero, S.L. (CIF B42106484), Persianas de Miguel Soriano, S.L. (CIF B42183350), Rulon Servicios, S.L. (CIF B19237189), Rulon Maquinaria, S.A. (CIF A83675850) y Aluminios Linares, S.L. (CIF B42183335) en situación de Insolvencia total por importe de 72.341,25 euros adeudado a las trabajadoras de la siguiente forma: a María Rocio Hoyuelos Aldea 35.262,78 € y a Mónica Lafuente Carazo 37.078,47 €; la insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Persianas Duero, S.L., Persianas de Miguel Soriano, S.L., Rulon Servicios, S.L., Rulon Maquinaria, S.A. y Aluminios Linares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 2 de julio de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2091

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 79/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arturo Martín Lafuente Romero contra la empresa Gongfu Shan, se ha dictado decreto de fecha 6-7-15 cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al ejecutado Gongfu Shan (NIE X2000049S) en situación de Insolvencia total por importe de 124.958,42 euros adeudados al trabajador Arturo Martín Lafuente Romero; la insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) La presente resolución se notificará mediante edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* en virtud de lo previsto en el art. 276.3 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gongfu Shan, en ignorado paradero, y a los efectos de lo previsto en el art. 276.3 de la LJS, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 6 de julio de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2097